



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0764-2019-UNAM

Moquegua, 23 de Agosto de 2019

VISTOS, el Informe Legal N° 987-2019-OAL/CO-UNAM del 20.08.2019, Informe N° 637-2019-OPEP/UNAM del 16.08.2019, Informe N° 0658-2019-OPEP/UNAM del 14.08.2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 22 de Agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 0658-2019-OPEP/UNAM del 14.08.2019, el jefe de la Unidad de Presupuesto, señala que mediante Decreto Supremo N° 027-2019-EF, se autoriza los límites de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldo de balance destinados a gastos corrientes en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional. Así mismo, mediante Decreto Supremo N° 148-2019-EF, se modifican límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos; en el artículo 2° de dicha Ley, se modifica el artículo 3° del Decreto Supremo N° 027-2019-EF, que se establece que la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en años anteriores, para financiar el cumplimiento de compromisos de tales convenios en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, así como procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo. De acuerdo a los Decretos Supremos antes mencionados, no están contemplados proyectos de investigación científica y tecnológica, aprobadas por las Comisiones Organizadoras de la Universidad; teniendo en cuenta que en el año 2017, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 562-2017-UNAM, se aprobó el Resultado del II Concurso para el Financiamiento de Proyectos de Investigación Multidisciplinario e Individual con Fondos de Canon Minero por un monto de S/ 3'507,070.00 Soles; los mismos que a la fecha dichos proyectos se vienen ejecutando; en el presente ejercicio fiscal, se han aprobado mediante Resolución 0581-2019-UNAM, el Concurso para el Financiamiento de Proyectos de Investigación Individual de Docentes con fondos de Canon Minero por el Monto de S/ 419,493.00 soles; mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0467-2019-UNAM, se aprobó el III Concurso de Proyectos de Investigación de Estudiantes y Egresados para el Financiamiento de Proyectos de Investigación con fondos de Canon Minero por el Monto de S/ 105,000.00 soles y mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 369-2019-UNAM, se aprobó el Plan del Proyecto de Investigación "Establecimiento del Herbario Regional del Sur del Perú HRP A través del Levantamiento Florístico en Diferentes Ecosistemas de la Región Moquegua" por el monto de S/ 100,000.00 soles: como se puede evidenciar existen resoluciones aprobadas para proyectos de investigación. Y de acuerdo a lo establecido en los artículos 48° y 49° de la Ley 30220, Ley Universitaria y así mismo conforme a lo establecido en el artículo 6°, numeral 6.2 de la Ley 27506 Ley de Canon Minero y su Modificatoria mediante Ley 28077, donde establece que los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente; a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional;

Que, considerando las leyes vigentes y teniendo en cuenta que existen Resoluciones de Comisión Organizadora mediante el cual aprueba proyectos de investigación; es necesario solicitar una Ampliación del límite máximo de incorporación de ingresos públicos aprobados mediante D.S N° 027-2017 y D.S.N° 148-2019-EF; por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias; el monto a solicitar asciende a S/ 892,808.97 soles, así como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	Denominación	Monto	Fuente de Financiamiento	Tipo de Proyecto
1	*Concurso para el Financiamiento de Proyectos de Investigación Multidisciplinario e Individual Año 2017	754,892.30	Donaciones y Transferencias	Proyectos en ejecución pendiente por finalizar
2	*Concurso para el Financiamiento de Proyectos de Investigación Individual de Docentes con fondos de Canon Minero*.	70,000.00		Proyecto de Individual de Docentes
3	*III Concurso de Proyectos de Investigación de Estudiantes y Egresados para el Financiamiento de Proyectos de Investigación*	26,250.00		Proyectos de Estudiantes y Egresados
4	Proyecto de Investigación "Establecimiento del Herbario Regional del Sur del Perú HRP A través del Levantamiento Florístico en Diferentes Ecosistemas de la Región Moquegua" (41,666.67		Proyecto por merito de docentes extemo invitado
TOTAL		892,808.97		

Que, de acuerdo al D.S N° 027-2019, se autorizó la incorporación en gasto corriente el monto de S/ 1,515,503 soles, y a la fecha ya se ha incorporado por el monto de S/ 1,464,606.00 soles llegando así al límite máximo autorizado por la DGPP.- MEF; por lo que sugiere que mediante documento, se solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF; una ampliación al límite máximo de incorporación de ingresos públicos aprobados mediante D.S N° 027-2019 y D.S. N° 148-2019-EF en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencia para la ejecución de los proyectos de investigación por el monto de S/ 892,808.97 soles; en cumplimiento a la Ley 30220, Ley Universitaria y así mismo conforme a lo establecido en el artículo 6°, numeral 6.2 de la Ley 27506, Ley de Canon Minero y su Modificatoria mediante Ley 28077.

Que, con Informe Legal N° 987-2019-OAL/CO-UNAM del 20.08.2019, el Asesor Legal de la UNAM, emite opinión favorable para aprobar la Ampliación al límite máximo de incorporación de ingresos públicos aprobado mediante D.S. N° 027-2019 y D.S. N° 148-2019-EF, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias para la ejecución de los proyectos de investigación por el monto de S/ 892,808.97 (Ochocientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Ocho con 97/100 Soles).





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0764-2019-UNAM**

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Agosto del 2019, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar la Ampliación al límite máximo de incorporación de ingresos públicos aprobado mediante D.S. N° 027-2019 y D.S. N° 148-2019-EF, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias para la ejecución de los proyectos de investigación por el monto de S/ 892,808.97 (Ochocientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Ocho con 97/100 Soles).

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, Resolución Presidencial N° 0116-2019-UNAM que dispone encargar el Despacho de Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE, Vicepresidente Académico, por el día 23, 26 y 27 de Agosto de 2019, periodo de ausencia del titular y lo acordado en Sesión Extraordinaria del 22 de agosto de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Ampliación al límite máximo de incorporación de ingresos públicos aprobado mediante D.S. N° 027-2019 y D.S. N° 148-2019-EF, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias para la ejecución de los proyectos de investigación por el monto de S/ 892,808.97 (Ochocientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Ocho con 97/100 Soles), conforme al siguiente cuadro:

N°	Denominación	Monto	Fuente de Financiamiento	Tipo de Proyecto
1	"Concurso para el Financiamiento de Proyectos de Investigación Multidisciplinario e Individual Año 2017	754,892.30	Donaciones y Transferencias	Proyectos en ejecución pendiente por finalizar
2	"Concurso para el Financiamiento de Proyectos de Investigación Individual de Docentes con fondos de Canon Minero".	70,000.00		Proyecto de Individual de Docentes
3	"III Concurso de Proyectos de Investigación de Estudiantes y Egresados para el Financiamiento de Proyectos de Investigación"	26,250.00		Proyectos de Estudiantes y Egresados
4	Proyecto de Investigación "Establecimiento del Herbario Regional del Sur del Peru HRP A través del Levantamiento Florístico en Diferentes Ecosistemas de la Región Moquegua" (41,666.67		Proyecto por merito de docentes externo invitado
TOTAL		892,808.97		

ARTÍCULO SEGUNDO. **ENCARGAR**, a la Dirección de Gestión de la Investigación, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
DGI

LJQ:Esp
Arch. (2)

DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE
PRESIDENTE (e)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL